



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1080/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001774, Ent. N° 1351/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por Oficio N° 01/21 con fecha 16 de abril de 2021, por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas ante la Administración Nacional de Correos referentes a gastos intervenidos por reiteración en el período enero-marzo de 2021;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó ciento noventa y ocho (198) gastos por \$ 32.427.852 (pesos uruguayos treinta y dos millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y dos) correspondientes al ejercicio 2020 y seis (6) gastos por \$ 502.090 (pesos uruguayos quinientos dos mil noventa) correspondientes al ejercicio 2021, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, según el siguiente detalle:

Ejercicio 2020:

Presupuesto Operativo

Motivos de la Obs.	Normativa incumplida	Importe \$	Cantidad
Falta de Disponibilidad	Art. 15 TOCAF	32.425.176	197
Totales		32.425.176	197

Presupuesto de Inversiones

Motivos de la Obs.	Normativa incumplida	Importe \$	Cantidad
Falta de Disponibilidad	Art. 15 TOCAF	2.676	1
Totales		2.676	1



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejercicio 2021:

Motivos de la Obs.	Normativa incumplida	Importe \$	Cantidad
Falta de Disponibilidad	Art. 15 TOCAF	502.090	6
Totales		502.090	6

2) que en algunas de las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, establece que los Ordenadores de gastos y pagos al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

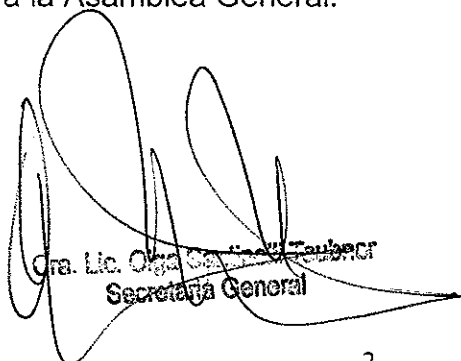
2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Correos;
- 2) Comunicar al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Organismo y a la Contadora Delegada Sabrina Saavedra; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

bf


Cra. Llc. Olga Cecilia Teubner
Secretaria General